



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2020

~~EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR~~



VISTO: El Memorando N° 1149-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 407-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1050-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento de fecha 15 de julio del 2020, cursado por el Sr. José Pisconte Ramos, sobre reserva de plaza por desempeñar cargo de confianza en otra entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación"*; asimismo, el literal e) del artículo 24° señala que *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine de Reglamento"*;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la i) Designación, en tal sentido, el artículo 77° del citado Reglamento señala que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, mediante Documento de fecha 15 de julio del 2020, cursado por el Sr. José Julio Pisconte Ramos, servidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita la reserva de su plaza dada su condición de personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que ha sido designado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2020



en el cargo de confianza como Gerente General del Ministerio Público, adjuntando copia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 793-2020-MP-FN de fecha 15 de julio del 2020, mediante el cual se puede constar lo antes mencionado, por lo cual solicita la reserva de su plaza con esta entidad, mientras dure su designación;



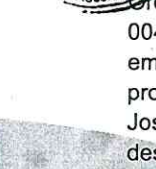
Que, el numeral 32.19 del artículo 32° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos entre otras la de "Emitir opinión técnica en los expedientes relaciones con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la municipalidad.";



Que, con Informe N° 1050-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 76° y 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 del Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR que señalan que "Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde" y "La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057).", respectivamente, y siendo que de la revisión del legajo personal del Sr. José Julio Pisconte Ramos, se observa que el mismo adquiere la condición de personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución de Alcaldía N° 0152 de fecha 26 de noviembre del 1984, en el grado I y subgrado II, y se venía desarrollando sus funciones en el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión precisando que resulta viable se emita el acto resolutorio mediante el cual se autorice, con eficacia anticipada desde el 15 de julio del 2020, la reserva de plaza del servidor José Julio Pisconte Ramos y se configure la suspensión perfecta del vínculo laboral, mientras dure su designación, en el cargo de confianza como Gerente General del Ministerio Público designado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 793-2020-MP-FN;



Que, con Informe N° 407-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 76° y 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 del Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se autorice la reserva de plaza del servidor José Julio Pisconte Ramos y se configure la suspensión perfecta del vínculo laboral, mientras dure su designación, en el cargo de confianza como Gerente General del Ministerio Público, debiendo ser con eficacia anticipada desde el 15 de julio del 2020, ello por tener la condición de servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ello al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1149-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin que se proyecte la Resolución de Alcaldía pertinente, mediante el cual se autorice con eficacia anticipada la reserva de plaza del servidor José Julio Pisconte Ramos, ello en atención a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2020

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 15 de julio del 2020, la **RESERVA DE PLAZA** del servidor **JOSÉ JULIO PISCONTE RAMOS**, nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-1984-ALC/MVES de fecha 26 de noviembre del 1984, en el grado I y subgrado II, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, hasta que dure su designación en el cargo de confianza como Gerente General del Ministerio Público designado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 793-2020-MP-FN.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Sr. **JOSÉ JULIO PISCONTE RAMOS**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General, así como incorporar la presente Resolución en el legajo personal del citado servidor.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PÍCAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE